MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO DE REINETA
Expediente cero papel N° 14745/2026

RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.

RESOL. EXENTA Nº **02788/2026**

VALPARAÍSO, **martes, 24 de noviembre de 2026**

VISTO: los recursos de reposición interpuestos por la ORGANIZACIÓN FUNCIONAL ARMADORES REINETEROS U OTRAS ESPECIES DEL SECTOR PESQUERO- LEBU Y PROVINCIA DE ARAUCO; la CORPORACIÓN NACIONAL DE MUJERES DE LA PESCA ARTESANAL y por la FEDERACIÓN INTERREGIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DEL SUR FIPAS; Memorándum D.P. N° 1286/2026, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y N° 20.657; D.S. 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificados por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2488 de 2026, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante resolución exenta N° 2488 de fecha 20 de octubre 2026, se constituyó el Comité de Manejo de Reineta, en carácter de asesor de esta Subsecretaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y se dio inicio al proceso de designación de sus integrantes, aprobándose las bases del proceso en cuestión.

Que, mediante recursos de reposición citados en visto, se impugnó la resolución exenta N° 2488 de 2026 de esta Subsecretaría, solicitándose se deje sin efecto la misma, y se modifiquen las bases del proceso de designación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Reineta, cambiando la distribución de cargos artesanales asignados a cada región o grupo de regiones, todo en los términos que lo indica cada recurso de reposición.

Que, en general, los recursos interpuestos se refieren a la disconformidad de los representantes artesanales, respecto a la distribución de los cargos por cada región, sin que exista un cuestionamiento técnico a las bases.

Que, de acuerdo a lo informado en el Memorándum D.P. N° 1286 de 2026, citado en Visto, la propuesta de distribución combina la participación regional en los desembarques con criterios de representación territorial, considerando tanto las zonas donde se concentra la actividad como los antecedentes de variabilidad en la distribución del recurso. Sin embargo, aun cuando cuenta con fundamentos técnicos, persisten dificultades respecto de su aceptación y legitimidad entre los actores del sector artesanal.

Que, atendido lo antes señalado, se procederá a revocar la resolución exenta N° 2488 de 2026, a fin de revisar la propuesta de distribución de cupos y continuar el trabajo con los actores involucrados, de manera de generar condiciones para eventualmente iniciar un nuevo proceso de conformación del Comité de Manejo de la pesquería de reineta con mayor respaldo y legitimidad entre los actores del sector pesquero artesanal.

Que, consecuentemente con lo anterior, los recursos interpuestos serán rechazados, por carecer de objeto.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Revóquese la resolución exenta N° 2488 de 2026, de acuerdo a lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución, lo informado en el Memorándum D.P. N° 1286 de 2026 de la División de Administración Pesquera, y lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 19.880.

Artículo 2°.- Recháceselos recursos de reposición interpuestos por la ORGANIZACIÓN FUNCIONAL ARMADORES REINETEROS U OTRAS ESPECIES DEL SECTOR PESQUERO- LEBU Y PROVINCIA DE ARAUCO; la CORPORACIÓN NACIONAL DE MUJERES DE LA PESCA ARTESANAL y por la FEDERACIÓN INTERREGIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DEL SUR FIPAS, en contra de la resolución Exenta N° 2488 de 2026 que constituyó el Comité de Manejo de Reineta, y dio inicio al proceso de designación de sus integrantes, por carecer los mismos de objeto, conforme a lo resuelto en el artículo 1° de la presente, y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución a los recurrentes; ORGANIZACIÓN FUNCIONAL ARMADORES REINETEROS U OTRAS ESPECIES DEL SECTOR PESQUERO- LEBU Y PROVINCIA DE ARAUCO; la CORPORACIÓN NACIONAL DE MUJERES DE LA PESCA ARTESANAL y por la FEDERACIÓN INTERREGIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DEL SUR FIPAS, a las casillas de correo electrónico org.funarmadoreslebuarauco@gmail.com, vdiaz@observatorio.cl y marcoide@hotmail.com, respectivamente.

Artículo 4°.- Transcríbase copia de la presente resolución a la División de Administración Pesquera, División de Desarrollo Pesquero y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría

ANÓTESE, NOTIFIQUESE A LOS RECURRENTES Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

NLI/CGS/FFC

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22895271&hash=47597